

Cuarto.—Se pacta expresamente que durante todo el año 1981, se mantendrán los valores de las horas extraordinarias vigentes al 31 de diciembre de 1980. Igualmente se mantiene el plus de transporte en la misma cantidad que la vigente al 31 de diciembre de 1980, revisándose en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Convenio.

Quinto.—Las cuantías de las dietas especificadas en el anexo II del II Convenio se fijan para todo el año 1981, en las siguientes cantidades:

- Una dieta nacional completa, 2.220 pesetas.
- Media dieta nacional, 1.110 pesetas.
- Una dieta internacional completa, 4.000 pesetas.
- Media dieta internacional, 2.000 pesetas.

Sexto.—Las cuantías de las dietas alimenticias establecidas en el artículo 86 del Convenio, se fijan para el año 1981 en las siguientes cantidades:

- Desayuno, 87 pesetas.
- Almuerzo o cena, 277 pesetas.

Séptimo.—Las primas por vuelo con misión específica a bordo, reguladas en el artículo 82 del Convenio, quedan fijadas en la siguiente cuantía:

1. 1.288 pesetas/hora.
2. 580 pesetas/hora.
3. 580 pesetas hora.

Octavo.—Los valores de las horas sujetas al plus de nocturnidad y compensación de domingos trabajados, artículos 81 y 84 del Convenio se incrementarán para todo el año 1981 en un 11 por 100 sobre los valores aplicados al 31 de diciembre de 1980. La misma consideración tendrán las horas festivas contempladas en los artículos del Convenio números 37 y 38.

Habiéndose alcanzado los acuerdos precedentes, las partes convienen en:

a) La Dirección de la Empresa desiste del procedimiento de conflicto colectivo que tiene instado ante la Dirección General de Trabajo.

b) La Representación Social, a su vez, desiste de la declaración de huelga manifestada con fecha 5 de marzo de 1981 ante la Autoridad Laboral por los distintos Centros de Trabajo.

La Empresa expresa que la regularización de atrasos derivada de la aplicación de ese acuerdo se efectuará entre el día 1 y el 15 de abril de 1981.

A N E X O I

Tabla de salarios mensuales para el personal de tierra, aplicables desde el 1 de enero de 1981

Categorías	Sueldo base	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Grupo 1.º	70.100	38.111	49.470	60.830	75.978	94.150
Grupo 2.º:						
A	57.003	25.345	31.404	35.948	48.065	63.211
B	51.183	23.542	26.572	34.144	44.747	59.893
Grupo 3.º	48.272	23.399	26.427	34.000	44.603	59.748
Grupo 4.º	43.181	14.266	22.741	29.678	36.609	43.544
Grupo 5.º	40.748	9.424	13.276	17.128	21.751	28.373
Grupo 6.º	37.788	7.736	11.588	15.441	19.292	23.145
Grupo 7.º	33.812	7.487	9.015	10.545	12.072	14.364
Grupo 8.º	32.342	7.414	8.942	10.470	12.000	14.291
Grupo 9.º	17.640	7.277	6.805	10.332	11.881	13.388

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1725 *ORDEN de 16 de diciembre de 1981 por la que se incluye a la Empresa «Tharsis Consult, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 817/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Tharsis Consult, S. A.» (THACSA), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

1726 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 126, «Madrid Sur», comprendida en las provincias de Madrid, Cuenca y Toledo.*

Visto el expediente iniciado a petición de la Empresa Nacional «Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos geotérmicos, clasificados en la Sección C), petición que causó la inscripción número 126 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1. de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 126 —que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 11 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa de la Empresa Nacional «Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Madrid Sur», comprendida en las provincias de Madrid, Cuenca y Toledo, con área delimitada por el perímetro definido en la resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de diciembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

1727 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Badajoz, sobre expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos e imposición de servidumbre forzosa de paso para el establecimiento de una línea a 20 KV, denominada «Los Montitos-La Albuera», a su paso por las fincas «Mimbrero», del término municipal de Badajoz, y «Composanto», del término municipal de La Albuera.*

Las obras de referencia han sido incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1981, aprobados por la excelentísima Diputación Provincial en sesión plenaria ordinaria del 29 de mayo de 1981, y realizadas en la parte correspondiente con cargo al Plan de Electrificación Rural (PLANER 81), cuyas obras, con base al Real Decreto 1987/1980, de 29 de agosto, y disposición transitoria segunda del Real Decreto número 2680/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), de la Presidencia del Gobierno, dado el interés público de las mismas, se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de los mis-